



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4542 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 8 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

De una parte, D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartados a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del

Servicio Murciano de Salud., expresamente facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 24 de julio de 2025.

De otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para la firma por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025.

Actúan ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

Exponen

I. Conforme al artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la constitución española.

II. Conforme al artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. Para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 24 de dicho texto legal, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas o contractuales procedan en Derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III. Conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía Local, ejercen, entre otras funciones, las de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

IV. Conforme al artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Municipio el ejercicio como competencia propia de la materia de Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.



V. El Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, es un hospital perteneciente a la red pública de hospitales del Servicio Murciano de Salud, y para su seguridad y buen funcionamiento, requiere actuaciones y medidas que precisan de la intervención y colaboración del Ayuntamiento de San Javier, mediante su cuerpo de Policía Local.

VI. Por otra parte, el buen funcionamiento del Hospital constituye un objetivo prioritario de la administración regional, siendo del más alto interés público sanitario y social para la zona del Mar Menor.

VII. Tanto el Servicio Murciano de Salud como el Ayuntamiento e San Javier están interesados en la formalización de un acuerdo de colaboración para la realización de diversas actuaciones dirigidas al control y ordenación del tráfico en el interior del recinto hospitalario, y que a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes formalizan el presente Acuerdo,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para el control y ordenación del tráfico en el interior del recinto del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que incluye la denuncia y sanción de las infracciones que se produzcan en materia de tráfico y circulación, así como la retirada de vehículos que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.

Segunda. Compromisos.

1. El Servicio Murciano de Salud se compromete a efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Conceder autorización a la Policía Local de San Javier para que realice las actuaciones objeto del presente Convenio.
- b) Prestar apoyo a la Policía Local, a través del servicio de vigilancia y seguridad contratado, y desempeñar las funciones que se le encomiendan en el marco del presente Convenio.
- c) Señalarizar a su costa y conforme la normativa vigente, el interior del recinto hospitalario.
- d) Conceder autorización para la instalación dentro del recinto hospitalario, de una antena de comunicación y equipo repetidor para la Policía Local de San Javier (Rack de 9 pulgadas).

2. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Realizar el control y vigilancia del tráfico en el interior del recinto hospitalario, a través de la Policía Local, con la colaboración del servicio de vigilancia del propio centro hospitalario, así como del gestor de la explotación de los aparcamientos.
- b) Denunciar y sancionar las infracciones que en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, se cometan en el interior del complejo donde se ubica el Hospital.



c) La retirada de vehículos que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta. En este sentido, la Policía Local, realizará la retirada de los vehículos en un periodo de tiempo que no podrá sobrepasar los 30 minutos desde la comunicación realizada desde el hospital, por parte del Servicio que corresponda.

d) Impedir el estacionamiento habitual de vehículos en los arcenes y medianas de los viales que conducen al recinto del Hospital, mediante la señalización vertical u horizontal adecuada y denunciando los vehículos que se encuentren mal aparcados.

Tercera. Financiación.

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para las partes.

Cuarta. Vigencia y modificación.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

El Convenio podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes. La solicitud de prórroga podrá ser formulada por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al vencimiento del periodo de vigencia pactado.

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso y unánime de las partes.

Quinta. Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada evaluación del desarrollo de las actuaciones, el conocimiento y seguimiento de las mismas, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación de las partes firmantes, a la que corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.



La comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la gerencia del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE de 2 de octubre).

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto, expresamente en el mismo, el presente Convenio se regirá por la normativa estatal y autonómica en materia de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por los Principios Generales del Derecho Administrativo.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes electrónicamente en Murcia el presente documento el 8 de agosto de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.